

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 0082 - 2025-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 09 JUL. 2025

**VISTO:**

El expediente administrativo PAS N° 080-2018 que contiene: la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N°189-2021-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 01/10/2021; el escrito con SISGEDO N° 2752223, Registro N° 1660573 del 28/12/2023; el escrito con REGISTRO N.º 3482531, EXPEDIENTE N.º 2094684 del 17/06/2025; así como el Informe Legal N° 18-2025-GRA/GRDE-DIREPRO/LBT de fecha 30 de junio del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

*Que, el numeral 138.3) del artículo 138° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que: "El Ministerio de la Producción o Gobierno Regional, dentro del ámbito de sus competencias, podrán aprobar facilidades para el pago y descuentos de las multas, así como reducción de días efectivos de suspensión de los derechos administrativos, que se hubieran impuesto por infracciones en que se hubiese incurrido, incluyendo multas que estén en cobranza coactiva";*

*Que, en el mismo sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades Pesqueras y Acuícolas (RFSAPA), señala que las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces, se encuentran facultadas para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.*

*Que, la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR establece las disposiciones para el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, para lo cual se dispone otorgar facilidades de pago entre ellas: el aplazamiento y/o fraccionamiento de las multas impuestas hasta la entrada en vigencia de la norma;*

*Que, el artículo 2° de la norma en mención, establece como ámbito de aplicación a las personas naturales y jurídicas que cuenten con sanciones de multa impuestas por la Comisión Regional de Sanciones de la Dirección Regional de la Producción - Ancash, por la comisión de infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:*

- a) Sanciones de multa pendientes de pago.
- b) Sanciones de multa en plazo de impugnación.
- c) Sanciones de multa impugnadas en vía administrativa o judicial.
- d) Sanciones de multa en ejecución coactiva, aún si estas se encuentran siendo materia del recurso de revisión judicial.

En ese orden de ideas, el referido régimen excepcional y temporal también es aplicable para aquellas multas que se emitan como consecuencia de los procedimientos administrativos sancionadores que se encuentren en trámite hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional y que estén relacionadas con infracciones a la normativa pesquera y acuícola.

Que, en atención a lo señalado en los párrafos precedentes, con el escrito de SISGEDO N° 2752223 y Registro N° 1660573 del 28/12/2023, **WALTHER DANGERO PUESCAS LLENQUE** propietario de la embarcación pesquera artesanal denominada "**MI TERAN 3**" de matrícula **PL-45534-CM** (en adelante el administrado), ha solicitado el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, respecto a la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 189-2021-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 01/10/2021. Para ello, el administrado ha cumplido con subsanar su solicitud, adjuntando el pago efectuado con motivo de la reducción de multa mediante recibo N° 000012618 de fecha 17/06/2025 por el monto de S/382.34 emitido por la Dirección Regional de la Producción, y voucher de depósito ante el Banco de la Nación a nombre de la Dirección Regional de Trabajo de Ancash por el monto de S/ 300.00 de fecha 17/06/2025.

Que, en el presente caso, se tiene que con Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 189-2021-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 01/10/2021, se resuelve sancionar con multa de **0.69 UIT** (SESENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS DE UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA), a **CESAR WILFREDO PUESCAS LLENQUE, WALTHER DANGERO PUESCAS LLENQUE y MARITZA CURO FIESTAS**, propietarios de embarcación pesquera "**MI TERAN 3**" de matrícula **PL-45534-CM**, al haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el numeral 5) del artículo 134° del Reglamento General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, por los hechos acontecidos el día 29 de mayo del 2018.

Que, en razón a la solicitud presentada por el administrado y de la evaluación realizada, se verifica que la misma ha cumplido con el reconocimiento expreso la comisión de la infracción y sanción, el compromiso de pago – objeto del presente beneficio, indicando para tales efectos el número de expediente administrativo, número de resolución de sanción; cabe precisar que no existe recurso administrativo pendiente de trámite ante la segunda instancia administrativa ni impugnación en trámite en el Poder Judicial. Por lo que, el administrado ha cumplido con los requisitos para el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, establecido en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, por lo que corresponde otorgar dicho beneficio.

Ahora bien, en el presente caso, se tiene con Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 189-2021-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 01/10/2021, que el cálculo de la multa asciende a 0.69 UIT; a la cual, según la ordenanza, corresponde el descuento del 90% de la multa en etapa de ejecución, la misma que se detalla en el siguiente cálculo:

CÁLCULO DE LA REDUCCION DE LA MULTA (Artículo 1° de Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR)	
R.C.R.S. N° 189-2021-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS	Multa: 0.69 UIT
Reducción del 90%	0.69 UIT-90%(0.69 UIT)= <b>0.069 UIT</b>



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 0082 - 2025-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 09 JUL. 2025

En adición a lo anterior, se requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva de la DIRETRA la liquidación de la deuda, la cual fue remitida mediante Oficio N°016-2024-RA/DRTYPE/OEC del 02/02/2024, señalando lo siguiente:

Resolución	DEUDA INSÓLUTA	GASTOS Y COSTAS PROCESALES	INTERES / IPM del 02/12/2021 al 05/02/24	TOTAL
189-2021	S/. 355.35	S/. 300.00	S/. 26.99	S/. 682.34

Chimbote, 31 de enero de 2024.

En ese sentido, al realizar la liquidación de la deuda, se tiene que el monto a pagar aplicando el beneficio de la reducción del 90% es de S/ 682.34 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 34/100 SOLES)..

Que, a través del recibo N° 000012618 de fecha 17/06/2025 por el monto de S/382.34 emitido por la Dirección Regional de la Producción, y voucher de depósito ante el Banco de la Nación a nombre de la Dirección Regional de Trabajo de Ancash por el monto de S/ 300.00 de fecha 17/06/2025, el administrado ha cancelado el monto correspondiente al total de la liquidación de multa administrativa.

Que, el pago constituye el medio ideal de extinción de las obligaciones, debido a que la extinción se produce de acuerdo a lo inicialmente convenido o previsto en la ley. A través de él se extingue una obligación cumpliéndola, es decir realizando la prestación debida en las condiciones pactadas o exigidas legalmente<sup>1</sup>; por lo tanto, la obligación que mantenía el administrado, ha sido extinguida con los pagos descritos en el párrafo anterior, correspondiendo declarar el archivo del expediente PAS N° 080-2018.

En mérito a lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo quinto de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR; el literal c), del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Producción – Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0519-2006-REGION ANCASH/PRE, del 31 de agosto del 2006;

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 236-2023-GRA/GGR del 14 de abril del 2023;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de acogimiento al Régimen Excepcional y Temporal de Beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas

<sup>1</sup> Calderón Sumarriva, Ana. "Una nueva lección: Las obligaciones." *El abc del Derecho* (2020), pg.8

Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura estipulado en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, presentada por el administrado WALTHER DANGERO PUESCAS LLENQUE con D.N.I. N° 70610514, propietario de la embarcación pesquera artesanal denominada "MI TERAN 3" de matrícula PL-45534-CM, sobre la multa interpuesta por Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 189-2021-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 01/10/2021.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR LA REDUCCIÓN DEL 90% de la MULTA**, conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, quedando de la siguiente manera:

**MULTA REDUCIDA AL 90%: 0.069 UIT.**

**ARTÍCULO 3°.- INDICAR** que el reconocimiento de la comisión de la infracción y sanción, de acuerdo a los requisitos señalados en el literal a) del numeral 4.1 del artículo cuarto de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, tiene alcances para la determinación de la responsabilidad administrativa de acuerdo al artículo 32° del Decreto Supremo N°017-2017-PRODUCE.

**ARTÍCULO 4° - ARCHIVAR** expediente PAS N°080-2018, por haberse realizado el pago del total de la liquidación de la multa administrativa reducida, lo cual extingue la obligación que mantenían los administrados **CESAR WILFREDO PUESCAS LLENQUE con D.N.I. N°17596457, WALTHER DANGERO PUESCAS LLENQUE con D.N.I. N° 70610514 y MARITZA CURO FIESTAS con D.N.I. N° 17596179**, propietarios de la embarcación pesquera artesanal denominada "MI TERAN 3" de matrícula PL-45534-CM.

**ARTÍCULO 5° - NOTIFIQUESE** la presente Resolución Directoral al administrado, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de la Producción de Ancash, al Área de Seguimiento, Control y Vigilancia (Asecovi) y, a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



REPÚBLICA  
DEL PERÚ  
Firma Digital

Firmado digitalmente por:  
LONGOBARDI HUAMÁN Olivia Mercedes  
FAU 20530689019 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/07/2025 14:40:30-0500

**Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN**  
Directora Regional de la Producción  
Gobierno Regional de Ancash

